

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA UNIÓN EUROPEA. ¿UNA UTOPIÍA EN LA AGENDA 2030?

QUALITY EDUCATION IN EU PRISONS. A UTOPIA ON THE 2030 AGENDA?

Ana M. CASTRO-MARTÍNEZ¹
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Resumen: La propuesta está basada en el ODS(Objetivo de Desarrollo Sostenible) 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”, en el ámbito territorial de la Unión Europea, para el alumnado adulto que reside en un contexto de encierro como son los centros penitenciarios donde cumplen condena en una institución privativa de libertad. El objetivo del estudio es la búsqueda y análisis de referencias legislativas de la Unión Europea en materia de educación permanente de adultos con el fin de comprobar si son suficientes y si sería necesario incluir acciones específicas en la Agenda 2030 de los Estados Miembros.

Palabras claves: educación de calidad; centros penitenciarios; Agenda 2030; objetivos de desarrollo sostenible; Unión Europea; apoyos

Abstract: The proposal is based on SDG (Sustainable Development Goal) 4: "Guarantee an inclusive, equitable and quality education and promote learning opportunities throughout life", in the EU(European Union), for adult students residing in a context of confinement as are the prisons where they serve a sentence in a custodial institution. The objective of this study is the search and analysis of legislative references of the European Union in permanent adult education in order to verify if they are sufficient and if it would be necessary to include specific actions in the 2030 Agenda of the Member States.

Keywords: quality education; prisons; 2030 Agenda; sustainable development goals; UE; supports

Sumario: 1. Introducción 2. Objetivos del estudio 3. Marco legislativo y fundamentos teóricos 4. Metodología 5. Resultados 6. Conclusiones 7. Referencias bibliográficas

1. Introducción

Los ODS tratan de mejorar la vida de todas las personas del planeta, pero especialmente de las más vulnerables. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es aprobada por la Asamblea General ONU el 25 de septiembre de 2015². Contiene 17 objetivos y 169 metas y se define en su preámbulo como “un

¹ acastro27@alumno.uned.es

²United Nations, General Assembly. Transforming Our World: The 2030 Agenda for Sustainable Development. https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=E

plan de acción para las personas, el planeta y la prosperidad. También busca fortalecer la paz universal en una mayor libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío mundial y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible”. Desde 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas están trabajando en los 17 ODS que se configuran dentro de la Agenda 2030³ a tres niveles: “*acción a nivel mundial* para garantizar mayor liderazgo, más recursos y soluciones más inteligentes con respeto a los ODS; *acción a nivel local* que incluya las transiciones necesarias en políticas, presupuestos, instituciones y marcos reguladores de los gobiernos, ciudades y autoridades locales; y la *acción por parte de las personas*, incluidos los jóvenes, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otros actores, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias”. Con el objeto de alcanzar esos objetivos, es necesario “armonizar tres elementos básicos: crecimiento económico, inclusión social y protección del medio ambiente”.

La Agenda 2030 “fue adoptada por Jefes de Estado y de Gobierno en una cumbre especial de la ONU. La Agenda es un compromiso para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible para 2030 en todo el mundo, asegurando que nadie se quede atrás. La adopción de la Agenda 2030 fue un logro histórico, que proporcionó una visión global compartida hacia el desarrollo sostenible para todos”⁴. Consta de 4 secciones: “(i) Una Declaración política (ii) un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas (iii) Medios de Implementación (iv) un marco para el seguimiento y revisión de la Agenda”.

Se ligan los 17 ODS a los derechos humanos contribuyendo así a la realización de los mismos. La Guía de Derechos Humanos para los ODS⁵ nos muestra esas conexiones así como el enfoque basado en los derechos humanos para la programación, implementación, monitorización, evaluación y presentación de informes. El proceso tiene tres fases. En un primer paso se selecciona el objetivo, meta o instrumento de derechos humanos. En el segundo paso se consigue un listado exacto de relaciones entre ellos que va a permitir explorar otros recursos: informes gubernamentales, recomendaciones temáticas y por país emitidos por los órganos de control etc. Y como tercer y último paso construir un enfoque basado en los derechos humanos integrándolos en la Implementación (Reforma, estrategias, planes de acción y programas) y en el Seguimiento y examen (Informes y diálogos, datos, línea de base y análisis).

Para que los ODS se implementen en toda la población, que se estima en 2020 superior a 7.700 millones de personas⁶, es preciso que se lleven a cabo de

³United Nations, Department of Economic and Social Affairs Sustainable Development. The 17 Goals. <https://sdgs.un.org/goals>

⁴EU. European Commission Environment Sustainable development. https://ec.europa.eu/environment/sustainable-development/SDGs/index_en.htm

⁵ The Human Rights Guide to the SDGs. <https://sdg.humanrights.dk/en/node/10>

⁶United Nations, Department of Economic and Social Affairs. <https://www.un.org/development/desa/en/news/population/world-population-prospects-2019.html>

manera accesible. La sostenibilidad que se pretende debe llegar a cada persona para evitar así discriminaciones y desigualdades. Por tanto, deben aproximarse a los grupos que conforman los colectivos desfavorecidos: personas con discapacidad intelectual/enfermedad mental/sensorial/en situación de dependencia, personas migrantes/apátridas, los más pobres, personas analfabetas, las que están cumpliendo condena en un centro penitenciario. Esa totalidad se denomina *personas en situación de vulnerabilidad*. Como expone Rafael de Asís(2020): “Decimos que una persona o colectivo es vulnerable porque posee unos rasgos o condicionantes individuales que favorecen su discriminación, su desamparo o, en general, la violación de sus derechos”. El desarrollo de la Agenda 2030 debe conducir a facilitarles las oportunidades de progreso que se predicen en los ODS.

2. Objetivos del estudio

La propuesta del texto está basada en el ODS 4⁷, que postula garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas. Con el fin de implementar los ODS se deben incluir acciones específicas en la Agenda 2030 de los Estados Miembros.

El objetivo principal es la búsqueda y análisis de referencias legislativas de la Unión Europea en materia de educación permanente de adultos. En este caso, acotamos el estudio a los instrumentos jurídicos que tengan relación con el alumnado adulto que reside en centros penitenciarios donde se hallan cumpliendo condena.

Como hipótesis podrían darse dos casos: H1.-Que existen suficientes referencias legislativas en materia de educación permanente de adultos para el alumnado en centros penitenciarios del espacio europeo. H2.-Que no existen suficientes referencias legislativas.

Para el caso de demostrarse como correcta la H1 no sería necesario incluir acciones en la Agenda 2030 de los Estados Miembros para implementar el ODS4. Si se prueba que la H2 es la correcta, no existiendo suficiente legislación en materia educativa de adultos en relación al alumnado de centros penitenciarios, esa escasez nos llevaría a inferir que sería necesario incluir acciones específicas en la Agenda 2030 de los Estados Miembros de la Unión Europea con el fin de que la calidad de la educación llegue a este alumnado y no se queden al margen de la igualdad de oportunidades que propugnan los ODS.

⁷United Nations, Department of Economic and Social Affairs Sustainable Development. Goals 4 donde define el objetivo 4 como: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”. <https://sdgs.un.org/goals/goal4>

3. Marco legislativo y fundamentos teóricos

El marco conceptual y teórico del trabajo se desarrolla en este apartado refiriéndonos primeramente a la legislación así como otros instrumentos jurídicos que tienen relación con el área educativa y penitenciaria, que sustentan el soporte teórico del estudio, pasando posteriormente a exponer distintos conceptos en relación a la educación inclusiva para el alumnado adulto.

En el ámbito territorial de la Unión Europea se han acogido varias Declaraciones Internacionales, Pactos, Reglas así como dictado numerosa normativa en materia penitenciaria y educativa. Enumeramos, a continuación, la más destacada (Rodríguez Núñez, 2006): Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) artículo 3, Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos (1966) artículo 10, Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (1966) artículo 13, Reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos de (1977) reglas 59/60, Reglas penitenciarias europeas (1987) reglas 65/66, Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (1989) pp 3/28, Recomendación N° R (89) 12 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre Educación en prisiones; Resolución 1990/20 del Consejo Económico y Social sobre Educación en los establecimientos penitenciarios, Resolución 1990/24 del Consejo Social y Económico sobre Educación capacitación y conciencia pública en la esfera de la prevención del delito, Resolución 24/122 Asamblea General ONU sobre Educación en materia penal (1990), Convención internacional sobre Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) artículo 17, Declaración mundial sobre Educación para Todos (1990), Tratado de la Unión Europea (1992) artículo 127, Declaración de Hamburgo sobre la educación de adultos (1997), Carta de los derechos fundamentales de la unión europea de (2000) artículo 14, Constitución europea (2004) artículo II-74, Carta Europea de Establecimientos Penitenciarios, de conformidad con la Recomendación 1656/2004 del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2004; Reglas penitenciarias europeas (2006), Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), Directivas y Recomendaciones...

En cuanto a los fundamentos teóricos en los que se apoya el trabajo nos centramos en la educación inclusiva que busca desarrollar valores inclusivos (respeto a la diferencia y reconocimiento de la dignidad, tolerancia, solidaridad, educación para la convivencia y la paz) que son compartidos por la comunidad educativa en su conjunto, que deben estar a favor y por la innovación educativa. “La inclusión significa dar la bienvenida a todos (estudiantes y ciudadanos) en las escuelas y en las comunidades. La inclusión implica desterrar las etiquetas, sin renunciar a los apoyos necesarios, ni a los servicios que se deben brindar en las aulas integradas” (García Llamas, 2008). Compromisos como generar una sociedad más justa o una educación más equitativa deben estar presentes en el diseño de programas para este colectivo. Si el alumnado es adulto, la forma de enseñar y

aprender será diferente. Si el alumnado, además de ser adulto, reside en centros penitenciarios, se hace más difícil alcanzar los logros académicos propuestos, por lo que el esfuerzo debe ser mayor así como la implicación de los poderes públicos que deberían aumentar las dotaciones presupuestarias para este colectivo al fin de proveerles de los apoyos que necesiten (Castro-Martínez, 2020). Una de las formas para alcanzarlo podría ser diseñar acciones específicas en la Agenda 2030 con el fin de implementar el ODS4 para este alumnado adulto.

Entre los instrumentos fundamentales o pilares básicos de la educación inclusiva nos topamos con el diseño universal del aprendizaje, diseño para todos, DUA, que está basado en el acceso universal a la educación a través de un currículo flexible, abierto e inclusivo, tratando de superar las barreras en el contexto educativo de encierro como es el caso de los centros penitenciarios. Se desarrolla en 3 áreas: representación (referida a contenidos y conocimientos donde se ofrecen diferentes formas de acceder a los contenidos), motivación (diferentes formas de contribuir al interés de los estudiantes promoviendo su autonomía y capacidad de autorregulación) y acción y expresión (el alumno es lo importante, se hace a través de metodologías activas).

Otro pilar en el que se sustenta la educación inclusiva es el Index for inclusion, que se compone de un proceso de autoevaluación de los centros educativos en tres dimensiones: cultura, políticas y prácticas de educación inclusiva (Sandoval, 2002). Las barreras al aprendizaje y la participación en el modelo social o sociocrítico de comprensión de los fenómenos de marginación o desventaja (Booth, 2002), que son la cuna de la propuesta del index y la educación inclusiva: "el uso del concepto "barreras al aprendizaje y participación", para definir las dificultades que encuentran los estudiantes, en lugar del término "necesidades educativas especiales". La inclusión sería "identificar y minimizar las barreras al aprendizaje y la participación y maximizar los recursos que apoyan ambos procesos". Las barreras, así como los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en todos los aspectos y estructuras del sistema: dentro de los centros educativos, en la comunidad, en las políticas locales y nacionales. Las barreras pueden impedir el acceso al centro educativo o limitar la participación". Hay que recordar que los Estados miembros tienen la obligación legal de brindarles la ayuda que necesitan desde la especificidad de ser estudiantes y encontrarse bajo la tutela del Estado por estar cumpliendo condena en un centro penitenciario. Uno de los objetivos para lograr una buena calidad de la educación es satisfacer la diversidad de necesidades de aprendizaje de los estudiantes en función de sus capacidades, sin olvidar que los Estados Miembros tienen la obligación legal de diseñar sistemas que faciliten este aprendizaje independientemente de donde resida el alumnado dado que el lugar de residencia no puede ser motivo de discriminación. En el presente estudio nos referimos al alumnado adulto cuya residencia se halla en una prisión y vivir en este tipo de establecimiento no puede generar desigualdad alguna.

La edad del estudiante tampoco puede ser motivo de discriminación. El alumnado en prisión es en su totalidad mayor de edad. Como iremos viendo en apartados posteriores la mayoría de las acciones en materia educativa está enfocado



al alumnado menor de edad o al universitario. Por poner un ejemplo, para el alumnado con discapacidad nos encontramos que en el artículo 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁸ dedicado a Educación, en su punto 5 nos espeta:” Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, *la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás*. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”, haciendo referencia explícita a la educación de adultos y el aprendizaje permanente, incluyendo al alumno independientemente de su edad.

Entre la normativa de la Unión Europea encontramos que la Resolución del Consejo sobre una Agenda Europea renovada para el aprendizaje de adultos (2011 / C 372/01)⁹ se emitió exclusivamente para la educación de adultos en el período 2012/2014, donde en su punto 2 incidía en la mejora de la calidad y la eficiencia de la educación y la formación refiriéndose al profesorado especializado, a un sistema de financiación de la educación de adultos viable y transparente basado en la corresponsabilidad y con un alto grado de compromiso público.

Los pilares básicos de la educación inclusiva como el diseño universal o el Index for inclusión o la accesibilidad cognitiva se están implementando con acciones concretas en la Agenda 2030 de los Estados Miembros de la Unión Europea para el alumnado no adulto y el universitario. Queda conocer si también se realizan para el alumnado adulto residente en centros penitenciarios siendo este el objetivo del presente estudio. Si no es así, deberíamos cuestionarnos dónde queda la calidad de la educación en las prisiones del territorio europeo. Para paliar esa carencia se podrían diseñar acciones específicas enfocadas a implementar el ODS4 en la población reclusa.

A mayor abundamiento, los poderes públicos deben desarrollar las acciones políticas necesarias para implementar el ODS4, acciones que deben incluir apoyo educativo para atender la diversidad en situaciones de gran vulnerabilidad como la población penitenciaria. Ese apoyo debería ser individualizado, accesible en su mayor grado, tratando de eliminar las máximas barreras y crear las condiciones para que la igualdad de oportunidades en la educación sea posible, eficaz y real(Castro-Martínez, 2020). Sin embargo, parece que no queda patente la intervención de los poderes públicos. Según Pini(2010): Con respecto al rol del Estado, los textos relativizan su papel, no aparece claramente el Estado como garante del derecho, aunque es el estado español el que compromete su participación en políticas educativas al servicio de la economía del conocimiento.

Si pretendemos mejorar la calidad de la educación del alumnado adulto en situación de gran vulnerabilidad que se encuentra cumpliendo condena en un centro

⁸United Nations. Convention on the Rights of Persons with Disabilities. 2006. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

⁹EU. Council resolution on a renewed European Agenda for adult learning (2011 / C 372/01). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32011G1220%2801%29>

penitenciario, se debería comenzar por incorporar los pilares básicos de la educación inclusiva. Si el ámbito de aplicación es la UE, debería llevarse a cabo en este territorio mediante normativas que obliguen a los Estados Miembros. Sin embargo, nos encontramos con que en el ámbito de la educación, cada Estado Miembro tiene su propia soberanía, lo que nos lleva a que ninguno de ellos podría verse obligado desde ningún nivel a realizar cambios en su legislación dada la nula capacidad normativa directa en los diferentes sistemas educativos. Para corregirlo, podemos recurrir al principio de subsidiariedad, que no excluye la actuación de la entidad superior como es la Unión Europea, cuando la entidad inferior no está en condiciones de alcanzar los objetivos predeterminados o satisfacer las necesidades consideradas de carácter general. Por tanto, es admisible por vía indirecta (Nasarre, 2019).

4. Metodología

Para llevar a cabo la investigación se utiliza la técnica de análisis de contenidos que se define como “el conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores (cuantitativos o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (contexto social) de estos mensajes” (Bardin, 1996).

El objeto se basa en analizar el contenido de la legislación y otros instrumentos jurídicos (carácter documental) en el ámbito de la Unión Europea en relación a la educación permanente de adultos. Para la realización del estudio propuesto partimos de la búsqueda de normas jurídicas y otros instrumentos vigentes en la UE en 2020 en el ámbito educativo.

Las unidades de muestreo se encuentran en las búsquedas de referencias legislativas que se realizan en las páginas web públicas (oficiales) propiedad de la EU en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020. Para el ejemplo expuesto del Estado Miembro España se utilizan web oficiales del Gobierno de España. Las unidades de registro de los textos legislativos son los conceptos de educación permanente de adultos y centros penitenciarios. Estas variables van a ser objeto de detección en la lectura de cada documento. El sistema de codificación se basa en las siguientes reglas: Presencia o ausencia en el texto legislativo analizado de las variables educación permanente de adultos y centros penitenciarios. Si están presentes las 2 variables es positivo, si está presente sólo una de ellas es negativo, si hay ausencia de ambas es negativo. Los datos son fiables, permanecen constantes durante el proceso de análisis además de haberse obtenido de fuente oficial. Son repetibles por terceros. Finalmente, se buscan conclusiones que se infieren de los datos obtenidos.

5. Resultados

De la búsqueda de referencias legislativas e instrumentos jurídicos de la Unión Europea en materia de educación permanente de adultos encontramos con los expuestos seguidamente.

En las Reglas Penitenciarias Europeas¹⁰ se indica que: "Toda prisión debe procurar que todos los presos tengan acceso a programas educativos que sean lo más completos posible y que satisfagan sus necesidades individuales teniendo en cuenta sus aspiraciones". Además, "En la medida de lo posible, la educación de los reclusos deberá: a) integrarse con el sistema educativo y de formación profesional del país para que después de su liberación puedan continuar su educación y formación profesional sin dificultad; y b) tener lugar bajo los auspicios de instituciones educativas externas". Observamos que la UE está preocupada por su alumnado en prisión, motivo por el que incluye en estas Reglas el ámbito educativo. En esta regulación se contemplan las dos variables fijadas en el objetivo principal como son la educación para adultos y alumnado en centros penitenciarios lo que resulta un instrumento válido para la investigación que catalogamos de positivo.

En la Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de octubre de 2017, sobre condiciones y sistemas penitenciarios (2015/2062 (INI) (2018 / C 346/104)¹¹, en el párrafo 62: "Subraya la importancia de brindar a los internos acceso a calificaciones *educativas y profesionales*". Observamos que se cumplen las dos variables dado que la Resolución determina el acceso a la educación y especifica que el alumnado resida en prisión, aunque no menciona la educación de calidad, por tanto es positiva.

En EPALe en su apartado¹² Políticas de aprendizaje de adultos más eficaces: factores clave de éxito que basan en el resultado del análisis sistemático de los hallazgos de investigación donde se encontraron de «factores clave de éxito» en lo que respecta a la efectividad de las políticas de aprendizaje de adultos. Se trata de grupos de actuaciones políticas que han demostrado en la práctica su eficacia para ampliar los rangos de participación en el aprendizaje de adultos, mejorar las capacidades y competencias y aumentar la calidad en general. Ninguna acción concreta referida a entornos de encierro como los centros penitenciarios por lo que falta este elemento en el análisis que nos lleva a considerar negativo el instrumento.

En la plataforma específica EPALe (Plataforma electrónica dedicada a la enseñanza para adultos en Europa)¹³ de la Comisión Europea en su apartado recursos nos encontramos con una serie de informes y publicaciones:

¹⁰EU. Reglas penitenciarias.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOC_2018_346_R_0015&from=ES

¹¹EU. Resolución del Parlamento Europeo sobre condiciones y sistemas penitenciarios. Disponible en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:JOC_2018_346_R_0015&from=ES

¹² <https://epale.ec.europa.eu/es/policy-tool/key-success-factors>

¹³ <https://epale.ec.europa.eu/es/policy-tool/additional-resources>

Borkowsky, A. (2013), "Monitoring Adult Learning Policies: A Theoretical Framework and Indicators", OECD Education Working Papers, No. 88, OECD Publishing. (link is external).

Cedefop (2014) Policy handbook: Access to and participation in continuous vocational education and training (CVET) in Europe (link is external)

European Commission (2012) Developing the Adult Learning Sector: Opening Higher Education to Adults (link is external)

European Commission (2013) Developing the adult learning sector: Quality in the Adult Learning Sector (link is external)

European Commission, 2013. Adult and continuing education in Europe. Using public policy to secure a growth in skills. (link is external)

European Commission (2013) Education and Training in Europe 2020: Responses from the EU Member States

Eurydice (2011) Adults in Formal Education: Policies and Practice in Europe (link is external)

European Commission/EACEA/Eurydice, 2015. Adult Education and Training in Europe: Widening Access to Learning Opportunities. Eurydice Report. Luxembourg: Publications Office of the European Union. (link is external)

Public Policy and Management Institute (PPMI), 2010. Assessment of the impact of ongoing reforms in education and training on adult learning – first phase. Final report for the European Commission. (link is external)

Research voor Beleid (2011) Impact of ongoing reforms in education and training on the adult learning sector

En ninguna de ellas se hace referencia al alumnado adulto en centros penitenciarios por lo que aunque están relacionados con la educación permanente de adultos carecen del componente prisiones por lo que lo que la consideramos negativa por no estar presente las dos variables objeto de estudio.

Nos topamos con el "Enfoque de la Unión Europea sobre desarrollo sostenible"¹⁴ donde se llevan a cabo las Acciones Clave para la implementación de la Agenda 2030: Incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas e iniciativas de la UE a todos los niveles, con el desarrollo sostenible como guía fundamental. principio de todas las políticas de la Comisión Europea, Presentar informes periódicos sobre el progreso de la UE a partir de 2017, Promover la implementación de la Agenda 2030 junto con los gobiernos de la UE, el Parlamento Europeo, otras instituciones europeas, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos y otras partes interesadas, lanzar una plataforma multilateral de alto nivel para apoyar el intercambio de mejores prácticas

¹⁴EU. Approach of the European Union on sustainable development.
https://ec.europa.eu/info/strategy/international-strategies/sustainable-development-goals/eu-approach-sustainable-development_es

de aplicación en todos los sectores a nivel nacional y de la UE, desarrollar una visión a más largo plazo para después de 2020.

En relación al párrafo anterior, “La contribución de la Comisión Juncker a los ODS”. Anexo 1¹⁵ en la página 53 *Espacio Europeo de Educación*¹⁶: La UE quiere establecer, para 2025, un Espacio Europeo de Educación, en el que “el aprendizaje, el estudio y la investigación no se vean obstaculizados por las fronteras. Un continente donde vivir temporalmente en otro Estado miembro (para estudiar, aprender o trabajar) se ha convertido en la norma y donde hablar dos idiomas, además de su lengua materna, es la norma. Un continente donde las personas sienten intensamente su identidad europea, el patrimonio cultural de Europa y su diversidad. De acuerdo con el primer principio del pilar europeo de derechos sociales, el objetivo es hacer que *el aprendizaje innovador, inclusivo y permanente sea accesible* para todos. Las primeras medidas concretas incluyen el desarrollo de universidades europeas; tener las cualificaciones obtenidas en la educación secundaria superior y superior, así como en los períodos de aprendizaje en el extranjero, validadas automáticamente en todos los Estados miembros; mejorar el aprendizaje de idiomas; promover la calidad de la educación y la atención de la primera infancia; apoyar la adquisición de competencias clave; y reforzar el aprendizaje digital. Tras la lectura de esta parte del instrumento observamos que no se incluye la educación de adultos en las medidas a tomar ni mencionó específicamente la mejora de los estudiantes que residen en las cárceles. En su pg 60, nos dice dentro del ODS 4: “Educación de calidad” cuáles son los instrumentos para lograrlo: Pilar Europeo de Derechos Sociales¹⁷, Cuadro de Indicadores Sociales, Espacio Europeo de Educación para 2025, Agenda Renovada de la UE para la Educación Superior, Agenda de Nuevas Capacidades para Europa, Estrategia para la juventud 2019-2027, Plan de acción para la educación digital, Recomendaciones sobre sistemas de educación y atención de la primera infancia de alta calidad; sobre el reconocimiento mutuo automático de calificaciones y períodos de aprendizaje en el extranjero; sobre la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas; sobre un marco europeo para la formación de aprendices de calidad y eficaz; *sobre competencias clave para el aprendizaje permanente*; y sobre las vías de mejora de las competencias, las *nuevas oportunidades para los adultos*, el semestre europeo mejorado para la coordinación de las políticas sociales y económicas, la acción de la UE en materia de educación en situaciones de emergencia y crisis prolongadas, el consenso europeo sobre el desarrollo, la política europea de vecindad revisada y la estrategia de ampliación de la UE, la estrategia para occidente Balcanes, una nueva "Alianza África-Europa". En este fragmento hace alusión a la educación de adultos cuando menciona “sobre competencias clave para el aprendizaje permanente” y “sobre itinerarios para la mejora de capacidades,

¹⁵EU. The Juncker Commission's contribution to the SDGs. Annex 1.

https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/reflection_paper_sustainable_annexi_es.pdf

¹⁶ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-education-area_es

¹⁷ https://ec.europa.eu/commission/priorities/deeper-and-fairer-economic-and-monetary-union/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles_es

nuevas oportunidades para adultos”. Nada dice sobre el contexto de encierro o, específicamente, sobre la enseñanza en centros penitenciarios, cumpliendo una sola de las variables por lo que resulta negativo.

En “La contribución de la Comisión Juncker a los ODS¹⁸Anexo 2 ”en la página 77 sobre el ODS 4 destacamos las tendencias en relación con el grupo de estudio: En 2017, el 57% de la población de la UE entre 16 y 64 años tenía al menos habilidades digitales básicas y participación de adultos (25 a 64 años) en aprendizaje fue del 10,9% en 2017, muy por debajo del objetivo de al menos el 15%. Asimismo, en la sección “Aspectos destacados de la política a nivel de los Estados miembros” se indica que: En aplicación del primer principio del pilar europeo de derechos sociales, la Comisión está coordinando la *Agenda de Nuevas Capacidades para Europa*¹⁹ y trabajando con los Estados Miembros en la creación de un *Espacio Europeo de Educación para 2025*²⁰. El objetivo es fortalecer el carácter inclusivo, basado en el *aprendizaje permanente* e impulsado por la innovación en los sistemas de educación y formación. Las medidas presentadas en 2018 a favor de la creación de un Espacio Europeo de Educación para 2025 abordan el reconocimiento mutuo automático de las cualificaciones obtenidas y los periodos de estudio en el extranjero, las competencias clave, las habilidades digitales, los valores comunes y la *educación inclusiva*, la educación y los cuidados de la primera infancia de calidad y mejora de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas. Los datos proporcionados no parecen reflejar la realidad del alumnado residente en centros penitenciarios (el 57% de la población de la UE de 16 a 64 años tenía al menos competencias digitales básicas) porque no tienen acceso libre a las tecnologías en las prisiones. Por otro lado, las políticas de la UE no están encaminadas al estudiantado en prisiones, por lo que este dato debe reflejarse de forma independiente para mostrar la realidad dado que no incluye a todos los estudiantes adultos. Tampoco se advierte la variable centros penitenciarios en este instrumento por lo que se cataloga de negativo.

Como ejemplo de Estado Miembro citamos a España que en su “Plan de Acción de la Agenda 2030”²¹ en ODS4 pg 25: Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de educación, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas. Es fundamental que el modelo educativo propuesto responda a los compromisos adquiridos en el marco de los ODS, preparando a los niños y jóvenes para vivir en este mundo complejo e interconectado, incluyendo

¹⁸EU. The Juncker Commission's contribution to the SDGs. Annex 2.

https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/reflection_paper_sustainable_annexii_es_0.pdf

¹⁹ <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1223&langId=es>

²⁰ http://publications.europa.eu/resource/cellar/af70b9d0-ce17-11e8-9424-01aa75ed71a1.0003.02/DOC_1

²¹BOE. Plan de Acción .Agenda 2030.

https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/20119Spain_Annex_1___PLAN_DE_ACCION_AGENDA_2030_002.pdf



mecanismos en el currículo educativo que permitan a los estudiantes estar equipados con herramientas para comprender el mundo, de competencias socio-afectivas para afrontarlo y de capacidad crítica, para promover valores de dignidad humana, igualdad, justicia, solidaridad y participación, que son la base de una convivencia democrática pacífica. Por tanto, es necesario incluir competencias relacionadas con los valores éticos en favor de la sostenibilidad social, ambiental y económica en los programas de educación formal en todos los niveles. En este sentido, se adoptarán medidas educativas para la incorporación de la Educación para la Ciudadanía Global y la Educación para el Desarrollo Sostenible en el sistema educativo según lo establecido en la medida transformadora correspondiente. En el Plan intentan responder al compromiso de alcanzar los ODS a través de la Agenda 2030. No detectamos ninguna referencia a la enseñanza de adultos ni acciones para el alumnado en centros penitenciarios. Tampoco se da la segunda variable a comprobar por lo que resulta negativo el documento.

Siguiendo el ejemplo de España, si nos centramos en el Informe de progreso de la Agenda 2030²² en la pág. 17 II. Igualdad de oportunidades: Plan estratégico, se recoge el ODS 4 no aportando nada sobre la educación de adultos ni sobre los estudiantes en prisiones. En pág. 31 de 3. Promover la educación para el desarrollo sostenible como pilar fundamental: alcanzar la meta 4.7. en 2025, ni en los pasos ya tomados ni en los próximos por lograr se menciona la mejora de la enseñanza de adultos o el alumnado en prisiones, por lo que la catalogación resulta negativa.

Continuando con el Estado Miembro España, en las Metas²³ observamos que se centra en educación primaria y secundaria, preescolar, acceso igualitario a la formación superior, competencias para acceder al empleo, disparidad de género y *colectivos vulnerables*, alfabetización y conocimiento de aritmética, educación global para el desarrollo sostenible, instalaciones educativas y seguras, becas para enseñanza superior, cualificaciones de docentes. Únicamente en el punto 4.5 Disparidad de género y colectivos vulnerables, sí se refiere a personas en situación de vulnerabilidad donde estaría inserta la muestra de esta investigación. De la lectura de su contenido observamos que se centra en eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, nuevamente, nada indica sobre el alumnado en centros penitenciarios que deviene negativo el documento.

Un instrumento específico encontrado es el proyecto European Prison Observatory²⁴ que analiza las condiciones de los sistemas penitenciarios nacionales así como los sistemas de alternativas a la detención, comparando estas condiciones con las normas y estándares internacionales para la protección de los Derechos

²²Gobierno de España. Informe de progreso. La implementación de la Agenda 2030 en España. <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/Agenda2030/Documents/Informe%20de%20Progreso%202019.pdf>

²³ <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos/objetivo4.htm>

²⁴ EU. European Prison Observatory. <http://www.prisonobservatory.org/>

Fundamentales de los detenidos. En el caso de España, como desarrollo de la legislación penitenciaria, se ha firmado un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Según el convenio, "los presos pueden estudiar en idénticas condiciones que el resto de ciudadanos, al menos en lo que se refiere a los servicios universitarios (acceso directo a mayores de 25 años, grados, grado y doctorado). Los alumnos cuentan con una adecuada tutoría, apoyo a distancia y material didáctico". En Francia, las personas reclusas pueden seguir cursos a través de programas de educación a distancia a través de organizaciones que dependen del Ministerio de Educación Nacional, aunque son las personas reclusas las que deben asumir los costos de los programas de educación a distancia, que pueden resultar bastante costosos. En Portugal, las personas residentes en centros penitenciarios pueden postularse a universidades que ofrecen programas de estudios a distancia aunque se detecta una falta de interés por parte de los mismos²⁵. Este instrumentos sí cumple las dos variable a comprobar por lo que resulta positivo.

Otro resultado de la búsqueda es el proyecto KA 204 Calypsos (programa Erasmus + de la Unión Europea titulado "Apoyo a la Inclusión Social, las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y la Mejora de las Competencias Básicas de los Reclusos en Europa")²⁶ que considera la educación en prisiones como un faceta de la educación en la diversidad y la *lucha contra la discriminación* y segregación del colectivo de personas reclusas, valorando que un alto porcentaje de la población penitenciaria tiene necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) tratando déficits cognitivos, dificultades de atención, déficits de memoria de trabajo, falta de autocontrol, dificultad para resolver problemas, etc. En este caso, cumple las dos variables por lo que es positivo.

Siguiendo con el alumnado con necesidades especiales encontramos la Organización del Proyecto Prestación para apoyar a la Educación Inclusiva²⁷, realizado por la Agencia Europea para Necesidades Educativas Especiales²⁸ e inclusión educativa entre 2011 y 2013 a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que destaca "la necesidad de cambiar la sistema para pasar de un modelo deficitario de discapacidad (basado en necesidades), que ubica el problema en el alumno, a un modelo que considere los derechos del alumno en la educación y garantice la participación activa de todos en el proceso de aprendizaje". Dentro del medio penitenciario el alumnado con discapacidad en % es superior al resto de la población. Se encuentran en situación de vulnerabilidad no sólo por estar cumpliendo condena en una situación de confinamiento sino porque la

²⁵EU. European Prison Observatory . Prison in Europe: overview and trends. Pg 26,27. Available online: <http://www.prisonobservatory.org/upload/PrisoninEuropeOverviewandtrends.pdf>

²⁶ EU. Calypsos project. <http://www.calypsos.eu/tenerife.html?fbclid=IwAR3RGovTi8Fd54jFHsT6s2vqCxui9Zqo0QIRKPWnnKtCecCaidodxMjtfk> <http://www.calypsos.eu/>

²⁷ https://www.european-agency.org/sites/default/files/OoPSummaryReport_ES.pdf

²⁸EU. European Agency for Special Needs and Inclusive Education. <https://www.european-agency.org/>

discapacidad intelectual y/o enfermedad mental le genera más barreras con el entorno que son muy difíciles de superar. En este proyecto sí tiene como finalidad prioritaria la implementación de la educación inclusiva pero lo limita a los centros ordinarios no teniendo en cuenta tampoco al alumnado adulto ni al que cursa contenidos en centros no ordinarios. Sin embargo, destacamos que sería beneficioso seguir la línea que propone para los estudiantes en prisión con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental por aportar una visión muy aperturista de la educación inclusiva. No cumple con las dos variables por lo que resulta negativo.

Si ahondamos un poco más en la población con discapacidad nos encontramos con La Estrategia europea sobre discapacidad 2010-2020²⁹ que tiene por objeto capacitar a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de todos sus derechos y beneficiarse plenamente de la participación en la economía y la sociedad europeas a través del mercado único, centrándose en la eliminación de barreras en ocho ámbitos, incluida la educación y la formación (capítulo v), donde se promueve el *apoyo a la educación inclusiva*, el aprendizaje personalizado, la identificación temprana de necesidades especiales y la formación y el apoyo adecuados a los profesionales. Su objetivo general es crear una Europa sin barreras³⁰ para las personas con discapacidad, incluida la promoción de la accesibilidad, la participación y la igualdad en todos los ámbitos de la vida, las tasas de empleo más altas y la educación inclusiva, así como la protección social y los servicios de salud necesarios. Ha dado lugar a la publicación de Recomendaciones sobre competencias clave para el aprendizaje permanente³¹ que respaldan la *educación de calidad*, así como el *apoyo a estudiantes desfavorecidos* o con necesidades especiales y *durante toda la vida*. Tampoco, tras la lectura, topamos referencias sobre estudiantes en prisión por lo que deviene negativo.

Cuando se realiza la búsqueda centrándonos en las Normas que ayudan a cumplir los ODS⁴³² obtenemos:

UNE-ISO 21001 Organizaciones educativas. Sistemas de gestión para organizaciones educativas. Requisitos con orientación para su uso

UNE 172402 Escuelas infantiles. Gestión del servicio. Requisitos generales

UNE 66181 Gestión de la calidad. Calidad de la formación virtual

UNE 71362 Calidad de los materiales educativos digitales

UNE 139802 Requisitos de accesibilidad del software

UNE 139803 Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

²⁹EU. European Disability Strategy 2010-2020.

https://ec.europa.eu/eip/ageing/standards/general/general-documents/european-disability-strategy-2010-2020_

³⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52010DC0636>

³¹ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604\(01\)&from=SV](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604(01)&from=SV)

³² Normas que ayudan a cumplir los objetivos de ODS4. <https://revista.une.org/14/educacion-de-calidad.html>

Serie UNE-EN ISO/IEC 19788 Tecnologías de la información. Aprendizaje, educación y formación. Metadatos para recursos de aprendizaje

Serie UNE-ISO/IEC 24751 Tecnologías de la información. Adaptabilidad y accesibilidad individualizadas en aprendizaje electrónico, en educación y formación

Tampoco encontramos instrumento específico para la muestra en estudio aunque son normas para hacer más sencillo la implementación del ODS4 pero en ninguna de ellas se refiere a centros penitenciarios por lo que resulta catalogada de negativa.

Destaca en las búsquedas documentos sobre el Estado miembro Portugal altamente involucrado en los aspectos educativos de los estudiantes que cumplen condenas en centros de detención: “garantizar que los estudiantes en prisión desarrollen las habilidades y competencias adecuadas a su nivel de conocimientos (Moreira, 2017). Para ello, proponen el rediseño completo de la arquitectura de los sistemas de información en las cárceles portuguesas. También consideran que son necesarios para *proveerles con las plataformas digitales* que permiten la implementación de la educación a distancia y e-learning” (Monteiro, 2016) que identificaron las siguientes ventajas: su potencial para proporcionar materiales de apoyo diferentes; las posibilidades de interacción; la respuesta a los retos planteados por un mundo globalizado; y la reducción de los costes de desplazamiento y el impacto medioambiental. Asimismo, toparon barreras en el ámbito penitenciario al acceso al e-learning: burocráticas, la reclusión, miedo al error, falta de experiencia, falta de voluntad.

Para finalizar, concluimos que hemos realizado las búsquedas en web oficiales de la Unión Europea exponiendo el resultado consistente en una serie de textos legales y otros instrumentos que tienen como base la educación. Tras la lectura de los documentos hemos tratado de localizar las dos variables a estudiar que eran la educación de adultos y los centros penitenciarios. Posteriormente, se analizan dando cuenta de si se cumplen las dos variables, una o ninguna según se fue definiendo en los objetivos. Pues llegados a este punto estamos en condiciones de asegurar que apenas hemos encontrado instrumentos específicos para estudiantes adultos que cumplen condenas en un centro penitenciario siendo los resultados encontrados insuficientes. Por tanto, se cumple la Hipótesis 2, lo que evidencia la necesidad de incluir acciones específicas en la Agenda 2030 de los Estados Miembros de la UE con el objetivo de implementar el ODS 4 y que la calidad de la educación pueda llegar a todo el alumnado incluidas las personas reclusas que no deben perder el tren de la igualdad de oportunidades.

6. Conclusiones

Aunque en el territorio de la UE, cada Estado Miembro en materia de educación tiene su propia soberanía, no pudiendo obligar a ninguno de ellos a modificar su legislación dada la nula capacidad normativa directa en los diferentes sistemas educativos. Debido al principio de subsidiariedad, no se excluye la

actuación de la entidad superior (Unión Europea), cuando la entidad inferior no está en condiciones de alcanzar los objetivos predeterminados o satisfacer las necesidades consideradas de interés general. En este caso, alcanzar los ODS por los que se ha comprometido la Unión Europea. Se concluye que es admisible por medios indirectos, por lo que se debe establecer el camino para lograrlo.

Las acciones incluidas en la Agenda 2030 son voluntarias sin embargo cuentan con el compromiso de los Estados Miembros de la UE, por lo que entendemos que se deben incorporar las acciones que lleven a implementar la educación de calidad que propugna el ODS4.

Los estudiantes adultos en situación de vulnerabilidad como los estudiantes que residen en centros penitenciarios que tienen una gran necesidad de apoyo educativo, los poderes públicos tienen la obligación de brindárselos independientemente de la edad que tengan o del lugar donde residan con el fin de alcanzar el ODS 4.

La implementación de la calidad de la educación en el ámbito penitenciario debe comenzar por los pilares básicos como la accesibilidad, los principios del Index of Inclusión o el Diseño para Todos.

Observamos tras la investigación que se han dictado normas comunitarias en materia educativa y penitenciaria con el fin de hacer realidad el acceso a la calidad de la educación en el entorno penitenciario. Asimismo, en la Unión Europea se han dotado recursos e instrumentos con el objetivo de hacer efectivas políticas que mejoren la calidad de la educación en las prisiones. Sin embargo, hemos detectado que son insuficientes y esa escasez nos lleva a la conclusión de que es necesario incluir en la Agenda 2030 de los Estados Miembros acciones específicas para la implementación del ODS4 en el alumnado que reside en centros penitenciarios.

Se propone la necesidad de incluir en los textos legales de ámbito educativo la especificidad del alumnado adulto en prisiones dado el vacío existente que ha tratado de ponerse de relieve con el presente estudio. También se propone tenerlo en cuenta cuando se diseñen planes de acción.

Se ha identificado un indicador adicional individualizado distinto a los propuestos en general para implementar el ODS4 en territorio europeo. Se concreta en garantizar la educación permanente de adultos internos en centros penitenciarios en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo (ni por edad ni por lugar de residencia), manteniendo los estándares de calidad de la educación inclusiva y proporcionando los apoyos que precise este alumnado para el logro de sus objetivos académicos.

7. Referencias bibliográficas

Bardin, L.(1996): *Análisis de contenido*. Akal.

Booth, Tony; Ainscow, Mel.(2002): *Index for Inclusion: Developing Learning and Participation in Schools*. ISBN-1-872001-18-1

- Castro-Martínez, Ana M. (2019): "Educación Inclusiva en Centros Penitenciarios". En *tiempos de vulnerabilidad. Reflexión desde los derechos humanos*. (pp 155-162). Dykinson. Mayo 2019. ISBN 978-84-1324-748-9. Editora: Ana María Marcos del Cano. pg 8.
- Castro-Martínez, Ana M.(2019): "Approach to inclusive education in the European territory. The case of students with intelectual disabilities and/or mental illness in prisons". *Innovación educativa en la sociedad digital* (pp. 1535-1545). Madrid: Dykinson, s.l.ISBN: 978-84-1324-493-8. Pg 4.
- Castro-Martínez, Ana M.(2020): "Inclusive Education for students with intellectual disabilities and/or mental illness in prisons of the European Union". *Revista de Estudios Europeos*. N° 75, enero-junio, 2020, 395-411, pg 8, ISSN: 2530-9854.: <http://www.ree-uva.es/>
- De Asís, R. (2020): *En tiempos de vulnerabilidad. Reflexiones desde los derechos humanos*. Editora Ana María Marcos del Cano, Dykinson, S.L., pp. 35-42
- García Llamas, J. L. (2008) : "Aulas Inclusivas". *Bordón. Revista de pedagogía*, ISSN 0210-5934, ISSN-e 2340-6577, Vol. 60, N° 4, 2008, págs. 89-105. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2912295>
- Monteiro, Angélica Maria; Moreira, José António; Leite, Carlinda (2016). "O eLearning em estabelecimentos prisionais: possibilidades e limites para a incluso digital e justiça social". *Revista Diálogo Educacional*, vol. 16, núm. 47, enero-abril, 2016, pp. 77-101Brasil
- Moreira, J., Reis-Monteiro, A. & Machado, A. (2017). Higher Education Distance Learning and e-Learning in Prisons in Portugal. *Comunicar*, 51, 39-49. <https://doi.org/10.3916/C51-2017-04>
- Nasarre, E.(2019): "La Unión Europea y el futuro de nuestra educación". <http://www.movimientoeuropeo.org/la-union-europea-futuro-nuestra-educacion/>
- Pini, M. (2010): "Análisis crítico del discurso. Políticas educativas en España en el marco de la Unión Europea". *Revista de Sociología de la Educación-RASE* ISSN: 2605-1923 . <https://ojs.uv.es/index.php/RASE/article/view/8630/8173>
- Rodríguez Núñez, Alicia(2006): *Prisión y derecho a la educación*. Uned .Anuario de Práctica Jurídica. N° 1. 2006. ISSN 1886-6328
- Sandoval, M.; Lopez, M.L.; Miquel, E.; Durán, D.; Giné, C.; Echeita, G.(2002): *Index for inclusion. Una guía para la evaluación y mejora de la educación inclusiva. Contextos educativos*. Consorcio Universitario para la Educación Inclusiva. Pg 239 232. <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/contextos/article/view/514/478>